

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

<b>ORGANISMO LEGISLATIVO</b>	
<b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</b>	
DECRETO NÚMERO 35-2022	Página 1
<b>PUBLICACIONES VARIAS</b>	
<b>CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD</b>	
EXPEDIENTE 1245-2021	Página 2
<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>	
Inscripción del Partido Político CABAL	Página 12
<b>MUNICIPALIDAD DE UNIÓN CANTINIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO</b>	
ACTA NÚMERO 009-2022 PUNTO SÉPTIMO	Página 12
<b>MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN</b>	
ACTA No. 035-2022 PUNTO CUARTO	Página 13
<b>ANUNCIOS VARIOS</b>	
- Matrimonios	Página 14
- Líneas de Transporte	Página 14
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 18
- Remates	Página 23
- Convocatorias	Página 27

## ORGANISMO LEGISLATIVO



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## DECRETO NÚMERO 35-2022

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y su obligación es mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que, en casos de emergencia y calamidad pública, puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaración del Presidente de la República en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad de conformidad con la Ley de Orden Público.

## CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 3-2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, por medio del cual declara estado de calamidad pública en los departamentos de Guatemala, Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa, Chiquimula, El Progreso, Sacatepéquez y Zacapa de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días.

## CONSIDERANDO:

Que al honorable Congreso de la República le corresponde ratificar el Decreto Gubernativo Número 3-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobando el instrumento legal que en derecho corresponde.

## POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 139 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

## DECRETA:

**Artículo 1.** Ratificar el Decreto Gubernativo Número 3-2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del cual declara estado de calamidad pública en los departamentos de Guatemala, Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa, Chiquimula, El Progreso, Sacatepéquez y Zacapa de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 3-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

**"Artículo 1. Declaratoria.** Declarar estado de calamidad pública en todo el territorio nacional."

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 4 del Decreto Gubernativo Número 3-2022, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

**"Artículo 4. Derechos restringidos.** Se limitan los derechos constitucionales reconocidos en los artículos 5o, 26 y segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por el plazo que se indica en el artículo que antecede."

**Artículo 4.** El presente Decreto no requiere sanción por parte del Organismo Ejecutivo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA  
PRESIDENTA

JULIO CÉSAR LONGO MALDONADO  
SECRETARIO

MARVIN ESTUARDO ALVARADO MORALES  
SECRETARIO



## Diario de Centro América

## ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

**1** El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

**2** LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución JPG Todas en Escala de grises.

**3** Letra clara e impresión firme.

**4** Legibilidad en los números.

**5** No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

**6** No se aceptan fotocopias ilegibles.

**7** Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

**8** Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

**9** Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.